

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

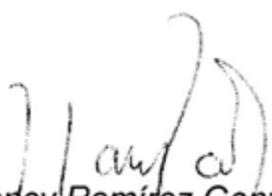
Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532020-00440-00

Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Adecue de manera clara las pretensiones respecto numeral 5 de las pretensiones de la demanda porqué concepto son las sumas de dinero “**valor de otros**” que pretende hacer valer y si las mismas fueron pactadas en el pagaré base de la ejecución, respecto de las obligaciones

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.074 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 24 de agosto de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria